CARDENAS, DOMITILA CASTRO DE PINZÓN Y OTROS



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre primero (1) de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda dentro del término legal y reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

RESUELVE:

- 1°. ADMITIR la presente demanda DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por ANA SUSANA PINZÓN SANABRIA, a través de apoderado judicial y en contra de TRINIDAD PINZÓN DE FORERO, CECILIA PINZÓN DE MARTINEZ, VERONICA PINZÓN DE BERNAL, ANATILDE PINZÓN DE ORJUELA, DOLORES PINZÓN CASTRO y BARBARA PINZÓN CASTRO en calidad de HEREDERAS de los causantes ABRAHAM PINZÓN CARDENAS y DOMITILA CASTRO DE PINZÓN, así mismo contra los demás HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes ABRAHAM PINZÓN CARDENAS y DOMITILA CASTRO DE PINZÓN y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos respecto del predio denominado "LA MANGUITA", ubicado en la vereda Lotavita, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria Nº 154-43312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
- **2°. TRAMITAR** este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.
- **3°. TENER** en cuenta que este proceso es de mínima cuantía de conformidad con el avaluó catastral del predio a usucapir, por lo tanto, es de única instancia.
- **4°. ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria **N° 154-43312,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
- **5°. NOTIFICAR** personalmente a las demandadas TRINIDAD PINZÓN DE FORERO, CECILIA PINZÓN DE MARTINEZ, VERONICA PINZÓN DE BERNAL, ANATILDE PINZÓN DE ORJUELA en calidad de HEREDERAS de los causantes ABRAHAM PINZÓN CARDENAS y DOMITILA CASTRO DE PINZÓN, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciéndoles entrega del auto admisorio de esta demanda, la copia de la misma y sus anexos.
- **6°. EMPLAZAR** a DOLORES PINZÓN CASTRO Y BARBARA PINZÓN CASTRO en calidad de HEREDERAS de los causantes ABRAHAM PINZÓN CARDENAS Y DOMITILA CASTRO DE PINZÓN, a los demás HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes ABRAHAM PINZÓN CARDENAS Y DOMITILA CASTRO DE PINZÓN Y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos respecto del predio denominado **"LA**

Ref: Pertenencia N°. 2022-072

Demandantes: CARLOS JULIO GARCÍA PINZÓN Y OTRO

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES ABRAHAM PINZÓN

CARDENAS, DOMITILA CASTRO DE PINZÓN Y OTROS

MANGUITA", ubicado en la vereda Lotavita, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-43312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022.

- **7°. INFORMAR** por secretaria la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
- **8°. COMUNICAR** La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaría.
- **9°. ORDENAR** al demandante instalar una valla en lugar visible del predio a usucapir, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o limites; con las dimensiones y contenido indicados en el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_31_DEL DIA DE HOY, _02-09-2022.

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5af270874a4f5cbed3b799ad3525aac8aa4b9a077b8aa2d88e72af24fcc494a8

Documento generado en 01/09/2022 07:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica